



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 508-2024-GOB

Huacho, 10 de octubre de 2024

VISTO: El Informe N° 2450-2024-GRL-SGRA, de fecha 17 de setiembre de 2024; el Memorando N° 2621-2024-GRL/GGR, de fecha 18 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 1950-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024; el Informe N° 965-2024-GRL/GGR, de fecha 09 de octubre de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5745637 - Exp. 3418898), recibido el 10 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado representativo de la Nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley;

Que, en el marco de la autonomía administrativa que ostenta el Congreso, mediante Resolución N° 115-2023-2024-OM-CR, de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó la Directiva N° 15-2024-OM-CR "Acreditación, desplazamiento y permanencia de los Coordinadores Parlamentarios en el Congreso de la República", en adelante la Directiva, con el objeto de establecer el procedimiento y responsabilidades para la acreditación, control de ingreso, desplazamiento, permanencia y salida de los coordinadores parlamentarios de las entidades públicas y organizaciones gremiales en las instalaciones del Congreso de la República;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva, establece: "La acreditación es la acción de documentar de manera fehaciente, la condición de una persona para que, en representación de una entidad pública o de una organización gremial, señalada en el Anexo 01, desempeñe la labor de coordinador parlamentario en el Congreso de la República. Dicha acreditación se sujeta a los límites establecidos en el Anexo 01 y se formaliza mediante documento dirigido al Oficial Mayor,



adjuntando el formato del Anexo 02 con la información debidamente registrada para su trámite correspondiente. La acreditación de los coordinadores parlamentarios de las entidades del Poder Ejecutivo se dirige a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en los demás casos se realiza por intermedio del titular de la entidad u organización gremial"; (El subrayado es nuestro)

Que, el Anexo 01 de la Directiva ha establecido que los Gobiernos Regionales se encuentran representados a través de su Asamblea Nacional, teniendo como representante a su Presidente, quien se encuentra facultado a designar un Coordinador Parlamentario ante el Congreso de la República;

Que, de manera excepcional, los gobiernos regionales, locales y los colegios profesionales, siempre y cuando presenten una iniciativa legislativa y esta se encuentre en curso, podrán acreditar un coordinador parlamentario hasta su aprobación y solamente ingresarán a las sesiones públicas cuando se trate su iniciativa legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 7.3 del numeral 7 de la Directiva;

Que, se debe tener en cuenta que la directiva en mención, si bien regula procedimientos de acreditación y control de ingreso, desplazamiento y permanencia de los coordinadores parlamentarios, al interior del recinto congresal; sin embargo, ello no obsta ni limita -de ninguna forma- a los gobiernos regionales para que, en ejercicio de su autonomía administrativa, puedan disponer la designación de un Coordinador Parlamentario, no solo ante la eventualidad de la existencia de un proyecto legislativo de interés regional, sino también para realizar todas aquellas acciones y gestiones en representación de la entidad regional vinculadas la iniciativa, formulación y proyección legislativa, ante otros entes tanto de carácter público como privado, de corresponder;

Que, en ese contexto normativo, mediante Informe N° 2450-2024-GRL-SGRA, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Sub Gerente Regional de Administración informa al Gerente General Regional, la necesidad de designar a un Coordinador Parlamentario en representación del Gobierno Regional de Lima y acreditarlo ante el Congreso de la República, para que realice coordinaciones y canalice otras necesidades del ámbito regional de la Región Lima. Para tal efecto, propone como Coordinador Parlamentario del Gobierno Regional de Lima ante el Congreso de la República al Abog. Jaime Lorenzo Mendoza Michuy, contratado como personal del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) asignado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorando N° 2621-2024-GRL/GGR, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gerente General Regional solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la propuesta de designación del Asesor FAG, Abog. Jaime Lorenzo Mendoza Michuy como Coordinador Parlamentario en el Congreso de la República, en representación del Gobierno Regional de Lima;

Que, con Informe Legal N° 1950-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que es de la opinión legal que resulta procedente la designación de un Coordinador Parlamentario del Gobierno Regional de Lima ante el Congreso de la República;



Que, mediante Informe N° 965-2024-GRL/GGR, de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, su conformidad para la designación de un Coordinador Parlamentario; conforme a la opinión legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5745637 - Exp. 3418898), recibido el 10 de octubre de 2024, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con el visto de la Gerencia General Regional, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el sub numeral 6.1 del numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 15-2024-OM-CR "Acreditación, desplazamiento y permanencia de los Coordinadores Parlamentarios en el Congreso de la República", aprobada con mediante Resolución N° 115-2023-2024-OM-CR, de fecha 13 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. **JAIME LORENZO MENDOZA MICHUY** como **COORDINADOR PARLAMENTARIO** en representación del Gobierno Regional de Lima ante el Congreso de la República, quien deberá proceder con observancia a lo dispuesto en la Directiva N° 15-2024-OM-CR "Acreditación, desplazamiento y permanencia de los Coordinadores Parlamentarios en el Congreso de la República", aprobada mediante Resolución N° 115-2023-2024-OM-CR, de fecha 13 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA